



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA**  
**DESPACHO DE ALCALDIA**  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064 -2023-A-MPL-N.**

**Nauta, 17 ABR 2023**

**VISTO:**

El Oficio N° 511-2023-GSSyA-MPL-N de fecha 31 de Marzo del 2023, emitido por la Gerencia de Servicio y Saneamiento y Ambiente, Informe N°011-2023-ATM-GSSyA-MPL-N, de fecha 29 de Marzo del 2023, Solicitud S/N -2023, de fecha 09 de Marzo del 2023, remitido por el señor ESAU MORALES REATEGUI en su condición de Presidente del Comité Electoral, quien solicita Reconocimiento, Inscripción y Registro de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972. Ley orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar Resolución de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por decreto Legislativo N°1240, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todos los prestadores de servicios y saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA se aprueba el texto único ordenado de su reglamento en adelante el TUO del Reglamento de la Ley General;

Que, el Artículo 6-A de la Ley General de Servicios de Saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales Administrar los Servicios de Saneamiento en el ámbito de su Jurisdicción a través de sus organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativa que establezca el ente rector, en aquellas comunidades rurales que se encuentran fuera del ámbito de responsabilidades de una EPS, y solo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias;

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del reglamento de la Ley General de servicios de saneamiento, corresponde a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tal efecto, deben abrir un libro de registro de organizaciones comunales;

Que, mediante acta de asamblea de elecciones, suscrito el día 05 de Noviembre del 2022, llegaron a un acuerdo y se eligió por unanimidad a la Junta administradora de servicios de la comunidad Nativa de VILLA MONTEALEGRE;

Que, mediante solicitud S/N-2023-JASS-CC-NN, VILLA MONTEALEGRE de fecha 09 de Marzo del 2023, remitido por el señor ESAU MORALES REATEGUI, en su condición del Presidente del Comité Electoral de la CC.NN. Villa Montealegre, quien solicita el reconocimiento, Inscripción y Registro de la Junta Directiva JASS.

Que, del Acta de Asamblea citada y demás actuados que presentan la Junta Administradora de Servicios y Saneamientos referida, se tiene que estas cumplen con los requisitos establecidos en los numerales 4.5 de los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamientos de los centros poblados rurales, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-MVCS; emitido por el Ministerio de Vivienda. En ese sentido, al cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos antes citados corresponde aprobar el reconocimiento de los miembros del Concejo Directivo de la Organización Comunal JASS CC.NN." VILLA MONTEALEGRE".





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA**  
**DESPACHO DE ALCALDIA**  
 "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

De conformidad con la Ley N°26338, Ley General de Servicios de Saneamiento modificada por el Decreto Legislativo N°1240; T.U.O. de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°023-2005-VIVIENDA, y en merito a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Estando a las visaciones de Gerencia de Asesoría legal, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, Gerencia de Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER a la Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Nativa de "VILLA MONTEALEGRE", Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, correspondiente al Periodo 05/11/2022 al 05/11/2024, como organización comunal responsable de la organización, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la misma que queda conformada con los siguientes comuneros:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
PRESIDENTE	ALCESAR FERNANDEZ TARIFEÑO	47826355	NUEVO
SECRETARIO	CLAUDINA HUAMAN PACAYA	05343895	NUEVO
TESORERO	ISAC GONGORA CARRASCO	45502939	NUEVO
VOCAL 1	JOSE HUAMAN OROCHE	05701848	NUEVO
VOCAL 2	JORGE CHARPENTIER PACAYA	05702193	NUEVO

Con una vigencia en el periodo de 02 años desde el 05 de Noviembre del 2022 al 05 de Noviembre del 2024 con eficacia anticipada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER como Fiscal de la Junta Directiva denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la CC.NN VILLA MONTEALEGRE, Distrito de Nauta, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto correspondiente al periodo 05/11/2022 al 05/11/2025 a la siguiente persona.

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION
FISCAL	RAUL MOZOMBITE MURAYARI	05706369	NUEVO

Con Vigencia en el Periodo desde el 05 de Noviembre del 2022 al 05 de Noviembre del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DISPONER el registro de la Organización comunal reconocida en el artículo precedente en el libro de Registro de Organizaciones Comunales de la MUNICIPALIDAD y preceder con la emisión de la constancia de inscripción respectiva:

**ARTICULO QUINTO** .- ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE

